

IMPUESTOS Y SANCIONES

SANCIONES TRIBUTARIAS PLENAS

Las principales sanciones que se pueden imponer en Colombia relacionadas con las obligaciones tributarias de las personas naturales son:

SANCIÓN	ORIGEN	MONTO
Sanción mínima (Art 639 ET)	Valor mínimo de cualquier sanción incluidas las reducidas	10 UVT (\$298.000 año 2016)
Sanción por extemporaneidad (Art. 641 ET)	Presentación de la declaración tributaria con posterioridad a su plazo límite	5% sobre el total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda del 100% del impuesto a cargo si se presenta la declaración antes de ser emplazado por la DIAN 10% sobre el total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda del 200% del impuesto a cargo si se presenta la declaración después de ser emplazado por la DIAN
Sanción por corrección (Art. 644 ET)	Corrección voluntaria a la declaración tributaria en la que se incremente el impuesto a cargo o se disminuya el saldo a favor	10% del mayor impuesto o menor saldo a favor si se corrige antes de la notificación del pliego de cargos por parte de la DIAN. 20% si se corrige después de dicha notificación
Sanción por no declarar (Art. 643 ET)	No presentar la declaración tributaria estando obligado a hacerlo	20% del total de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos del período no declarado o de los ingresos registrados en la última declaración (lo que sea mayor) para Renta 10% del total de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos del período no declarado o de los ingresos registrados en la última declaración de ventas (lo que sea mayor) para Iva
Sanción por corrección aritméticos (Art. 646 ET)	Operaciones aritméticas erradas que llevan a un menor valor del impuesto a cargo	30% del mayor impuesto a cargo o del menor saldo a favor que resulte al corregir el error aritmético
Sanción por inexactitud (Art. 647 ET)	Inclusión dentro de la declaración tributaria de datos falsos, equivocados o incompletos que deriven menor impuesto a cargo	160% del mayor impuesto a cargo o del menor saldo a favor que resulte una vez depurada de la declaración tributaria
Sanción por omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes	No inclusión dentro del patrimonio de la Declaración de Renta de datos de uno o más activos o inclusión de uno o más pasivos inexistentes	El valor del activo omitido o del pasivo inexistente se adiciona a la renta líquida sobre la cual se liquida el impuesto
Sanción por no inscribirse en el RUT estando obligado a hacerlo (Art. 658-3 ET)	No inscripción o inscripción extemporánea en el RUT	Cierre del establecimiento por 1 día por cada mes o fracción de mes de retraso o multa equivalente a 1 UVT por cada día de retraso para quienes no tengan establecimiento de comercio
Sanción por no actualizar oportunamente el RUT (Art. 658-3 ET)	No actualizar la información del RUT dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización	1 UVT por cada día de retraso en la actualización de la información 2 UVT por día de retraso cuando la actualización se refiera a la dirección o actividad económica

IMPUESTOS Y SANCIONES

Sanción por informar datos incompletos o equivocados al inscribirse en el RUT (Art. 658-3 ET)	Entregar información incompleta o equivocada al inscribirse en el RUT	100 UVT
--	---	----------------

Los porcentajes que se indican corresponden a las **SANCIONES PLENAS** y pueden reducirse hasta a un **25%** de su valor si el contribuyente dentro del proceso que le abra la **DIAN** acepta los cargos. Además de la sanción debe cancelar intereses de mora sobre el mayor impuesto que resulte con respecto a la declaración inicial.